

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MIERCOLES 07 DE NOVIEMBRE DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
200 EJEMPLARES  
04 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

### INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Secretaría de Cultura**

Decreto Administrativo mediante el cual se reforma el Decreto Administrativo mediante el cual se creó la Cineteca Alameda.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:

**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

Actual 0.30 UMA (\$24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director

#### STAFF

#### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

#### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## Poder Ejecutivo del Estado

### Secretaría de Cultura

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS, 80 FRACCIONES III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2º, 11, Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y**

#### CONSIDERANDO

Que mediante decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de junio de 2009, fue creada la Cineteca Alameda, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos son investigar, rescatar, conservar, proteger, custodiar, promover y difundir el arte de la cinematografía; resguardar, restaurar y acrecentar el acervo filmico, con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en ese mismo decreto.

Que, en el devenir histórico de su funcionamiento, la Cineteca Alameda ha ido perfeccionado su estructura orgánica de tal manera que le permita hacer más acciones con menos personal, ajustando áreas y rediseñando sus funciones en sus manuales de organización y de procedimientos para que éstas sean más acordes a los propósitos que pretende alcanzar.

En virtud de que la Dirección General de Organismos mencionada en la Fracción III del artículo séptimo del decreto administrativo referido, ya no existe puesto que el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura fue modificado mediante decreto similar, publicado el 18 de septiembre de 2018 en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", se hace necesario modificar la fracción referida para asignar la tarea a la nueva Dirección General de Vinculación Interinstitucional de esa dependencia.

Que el Ejecutivo a mi cargo, ha considerado que para el cumplimiento del objeto para el que fue creada la Cineteca Alameda, es pertinente darle congruencia a lo establecido en la fracción XII del artículo 8° del Decreto Administrativo que crea la Cineteca Alameda y siendo el Titular del Ejecutivo del Estado el que propone a la Junta de Gobierno a quién será el Director General de este organismo, luego entonces existe la necesidad de que éste pueda permanecer en su encargo durante el mismo tiempo que dure la administración pública estatal en turno.

Que, en consecuencia, para el logro de sus objetivos actuales y con apoyo en las disposiciones legales y considerandos invocados, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1°; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 7°; ASÍ COMO LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 8°; DEL DECRETO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA CINETECA ALAMEDA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2009.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el artículo 1°; la fracción III del artículo 7°; así como la fracción XII del artículo 8° del decreto Administrativo mediante el cual se creó la Cineteca Alameda, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de junio de 2009, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1°.** Se crea la Cineteca Alameda como organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos serán investigar, rescatar, conservar, proteger, custodiar, promover y difundir el arte de la cinematografía; resguardar, restaurar y acrecentar el acervo fílmico; **promover la industria cinematográfica; así como realizar actividades culturales y artísticas multidisciplinarias**, con las atribuciones, organización y funcionamiento que se establecen en el presente decreto.

**ARTÍCULO 7°...**

**I a II...**

**III.** Un Secretario, que será el **Director General de Vinculación Interinstitucional** de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado;

**IV a VII...**

**ARTÍCULO 8°...**

**I a XI...**

**XII.** Designar al Director General de la Cineteca Alameda, a propuesta del Titular del Ejecutivo del Estado, **el cual podrá durar en su encargo durante el mismo tiempo que dure la administración pública estatal en turno**, y podrá ser removido libremente por la Junta de Gobierno.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**Juan Manuel Carreras López**  
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno  
**Alejandro Leal Tovías**  
(Rúbrica)

El Secretario de Cultura  
**Armando Herrera Silva**  
(Rúbrica)

